



YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

Dependencia.	H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA
Depto.	OFICINA DE PRESIDENCIA
Sección	
Oficio Núm.	145/2017.
Expediente:	

Yecapixtla; Morelos a 24 de Octubre del 2017.

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
PRESENTE:

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, al mismo tiempo le solicito su apoyo que consiste en la exención de la obligación de elaborar la **Manifestación de Impacto Regulatorio** y el dictamen correspondiente, a favor del documento siguiente:

2. Acuerdo por el que se aprueba las reglas de comprobación del Gasto Público aplicables a las dependencias que integran el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, y que se encontrarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con los artículos 34 y 38 de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos. Aprobación por el Cabildo el tres de enero del dos mil diecisiete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la ley de mejora regulatoria para el estado de Morelos. Y cumplir con las disposiciones de la materia, para poder realizar la publicación del documento en mención en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial de estado de Morelos.

ATENTAMENTE
"ORGULLO Y COMPROMISO DE TODOS"



ING. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, MORELOS

C.C.P. ARCHIVO

Recibi
Anexo y
Disco



7771056765. Francisco Carvalal

ACTA NO. 29 TER

—EN YECAPIXTLA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO 2016-2018, **C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **C. ROSALÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ANZUREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL, **C. JOSE MANUEL GALICIA VITAL**, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, **C. ÁNGEL SÁNCHEZ YAÑEZ**, REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, **C. AGLAHÉ PONCE CACHO**, REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, **C. JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, **C. ERICK MORALES CORONEL**, REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**.-----

— CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, PRESIDE LA **SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO** EL **C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. TOMAS ESCOBAR CERVANTES**, SECRETARIO MUNICIPAL, A FIN DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.-----
- II. DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL A CARGO DEL **C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-----
- III. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, Y QUE SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.-----
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- EN EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REALIZÓ EL PASE DE LISTA ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL HONORABLE CABILDO, POR LO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- EN USO DE LA PALABRA EL **C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE ORDENA CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-PARA CONTINUAR CON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL SECRETARIO PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE ENVÍA EL C.P. RIGOBERTO TRUJILLO OCAMPO, TESORERO MUNICIPAL, POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, Y QUE SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE LA VOZ, SOLICITÓ A LOS PRESENTES SI ALGUNO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, INSTRUYENDO AL SECRETARIO A EFECTO DE QUE REGISTRE EL ORDEN EN QUE CADA REGIDOR LO HAYA SOLICITADO.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN Y UNA VEZ QUE LOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR E INTEGRAR SU HACIENDA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

LA TESORERÍA MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 34 Y 38 DE LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y;

Jose MG V

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO

QUE EL PRESENTE ACUERDO DETERMINA LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, Y QUE SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS POR LO QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS,

SE RESUELVE:

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES DETERMINAR LAS REGLAS Y CRITERIOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS A LOS CUALES SE ASIGNEN RECURSOS PÚBLICOS; POR LO QUE SU COMPROBACIÓN ESTARÁ SUJETA A LO QUE SEÑALE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE DUDA, AUSENCIA O DISCREPANCIA, A LAS DETERMINACIONES QUE EN ESPECÍFICO DISPONGA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.- LAS PRESENTES REGLAS REGULAN LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS CUENTAS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO 2017 Y SUS ADECUACIONES, QUE SOLO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- a) 1000 SERVICIOS PERSONALES
- b) 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS
- c) 3000 SERVICIOS GENERALES
- d) 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
- e) 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
- f) 6000 INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 3.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS DE:

Handwritten signature: José M. G. T. Andrés

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- I. ANUALIDAD.- EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE INICIA EL 1 DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE, SALVO CUANDO OPERE LA RECONDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO;
 - II. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- PARA EFECTUAR CUALQUIER EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN CONTAR CON SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA DE GASTO ESPECIFICA;
 - III. NO RETROACTIVIDAD.- AL CONTRAER COMPROMISOS DE PAGO LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN OBSERVAR QUE ESTOS NO IMPLIQUEN OBLIGACIONES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBAN, SALVO EL CASO DE SERVICIOS PERSONALES; Y
- . PAGO.- LOS PAGOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS SE EFECTUARAN EN SU TOTALIDAD UNA VEZ QUE LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVAMENTE SE HUBIESEN RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. RESPECTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES REGLAS.

EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O QUIEN SOLICITE O EJERZA EL GASTO, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO.

LOS COMPROBANTES DE GASTOS QUE RESPALDAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE LAS EROGACIONES REALIZADAS EN LA CUENTA PÚBLICA, SON: FACTURAS, NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN, COMPROBANTES DE ESTACIONAMIENTO, COMPROBANTES DE GASTOS VALES DE CAJA, VALES DE CONSUMO, RECIBOS DE HONORARIOS, RECIBOS DE ARRENDAMIENTO, RECIBOS DE CAJA O SIMPLES EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRATOS, LISTAS DE RAYA, RECIBOS DE NÓMINA, RECIBOS DE COMPENSACIÓN, RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, BITÁCORAS DE GASOLINA, RECIBOS DE TAXIS, RECIBOS BUENOS POR, ESTIMACIONES, REQUISICIONES, INDEPENDIEMENTE DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ASÍ MISMO, TRATÁNDOSE DE FACTURAS, RECIBOS DE HONORARIOS Y RECIBOS DE ARRENDAMIENTO DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

ARTÍCULO 4.- EN TRATÁNDOSE DE GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) SUELDOS.
- b) SALARIOS.

- c) DIETAS.
- d) COMPENSACIONES ORDINARIAS
- e) COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS
- f) AGUINALDOS.
- g) EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
- h) GRATIFICACIONES POR SERVICIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.
- i) ESTÍMULOS AL PERSONAL
- j) PRIMAS VACACIONALES.
- k) PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
- l) HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.
- m) HONORARIOS PROFESIONALES
- n) REMUNERACIÓN A TRABAJADORES EVENTUALES.
- o) INDEMNIZACIONES.
- p) , LIQUIDACIONES POR TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL,
- q) FINIQUITOS LABORALES
- r) CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL DE MUTUO ACUERDO
- s) PENSIONES.
- t) PRESTACIONES CONTRACTUALES, PAGO DE ESTÍMULOS Y PRÉSTAMOS ECONÓMICOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE RECIBO O LISTADO DE NÓMINA DE PAGO, LISTA DE RAYA, RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS O CUALQUIER DOCUMENTO ANÁLOGO. EN CASO DE CARECER DE ESTOS DOCUMENTOS, SE PODRÁ REALIZAR CON RECIBO DE CAJA QUE EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ASÍ MISMO SE DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL MEDIANTE CUATRO FORMAS:

- I. PAGO A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO;
- II. NOMINA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE TARJETA DE DÉBITO.
- III. PAGO EN EFECTIVO.
- IV. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DE NÓMINA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS SE APEGARAN ESTRICTAMENTE A LOS NIVELES Y CATEGORÍAS ESTABLECIDOS EN LOS TABULADORES DE SUELDOS AUTORIZADOS, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS PAGOS POR CONCEPTO

Handwritten signatures and notes on the right margin:
José M. G. V.
C. G. S.
A.
D.

Handwritten signature and initials at the bottom center:
B. J. R.

DE HONORARIOS PROFESIONALES O ASIMILABLES A SALARIOS SUS EMOLUMENTOS SERÁN LOS QUE SE DETERMINEN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

PARA EL COBRO DE SUELDOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS, DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR, PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA A QUIEN DEBERÁ EXPEDIR CARTA PODER FIRMADA POR EL PODERDANTE, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS; CON EXCEPCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS QUE SOLICITEN, EN LOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ COMPARECER EL TRABAJADOR.

ARTÍCULO 5.- EN TRATÁNDOSE DE GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) RETRIBUCIONES POR SERVICIO SOCIAL.
- b) PAGO DE REMUNERACIONES, APOYOS Y/O ESTÍMULOS ECONÓMICOS.

PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE RECIBOS DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DICHS RECIBOS DEBERÁN ESTAR FIRMADOS DE RECIBIDO POR EL BENEFICIARIO RESPECTIVO.

DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR DEL DERECHO DE COBRO, PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA A QUIEN DEBERÁ EXPEDIR O ACREDITAR MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA POR EL MISMO Y DOS TESTIGOS, PARA CUALQUIER TRÁMITE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

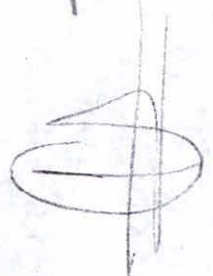
ARTÍCULO 6.- DE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) SERVICIOS MÉDICOS,
- b) HOSPITALARIOS
- c) MEDICAMENTOS

SE COMPROBARÁN PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE FACTURAS, RECIBOS DE HONORARIOS. DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS, SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE CAJA SIMPLE QUE EXPIDA LA TESORERÍA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL IMPORTE DE \$ 200,000.00. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 7.- LOS GASTOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL, Y APORTACIONES PARA SEGUROS SE COMPROBARÁN A TRAVÉS DEL DOCUMENTO QUE EXPIDA PARA TAL EFECTO LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.

Jose MG



**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS.**

ARTÍCULO 8.- LOS MATERIALES Y SUMINISTROS SE COMPROBARAN PREFERENTEMENTE CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.



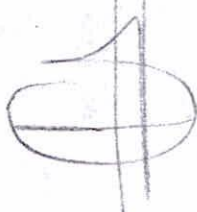

CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADAS CON ELLOS, PODRÁN SER COMPROBADAS CON NOTAS DE VENTA O RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMADO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTO Y MONTOS:

- 1) TRATÁNDOSE DE LOS GASTOS DE:
 - a) COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES POR \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - b) ARTÍCULOS DEPORTIVOS SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - c) ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO HASTA POR UN MONTO DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - d) EL CONSUMO DE GASTOS MENORES DE OFICINA, COMO REFRESCOS, AGUA EMBOTELLADA, CAFÉ, AZÚCAR, GALLETAS, VASOS PLATOS DESECHABLES, DUPLICADO DE LLAVES, REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y OTROS ANÁLOGOS, PODRÁN SER COMPROBADOS CON TICKETS DE COMPRA, NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN, \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - e) PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA POR \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - f) ENGARGOLADOS, SOBRES, IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - g) PASTO, ARBOLES, PLANTAS, FERTILIZANTES, ESCOBAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIA, AGROQUÍMICOS ETC. HASTA POR \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - h) CONSUMO DE ALIMENTOS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS GENERALES.**

ARTÍCULO 9.- LOS SERVICIOS GENERALES SE COMPROBARAN CON:

 7 DE 17

Jose MGV





PREFERENTEMENTE CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADAS CON ELLOS, PODRÁN SER COMPROBADAS CON NOTAS DE VENTA O RECIBO DE CAJA SIMPLE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. PARA LOS CONCEPTOS DE GASTO DE:

- a) ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO Y LOCALES.
- b) TERRENOS.
- c) MAQUINARIA Y EQUIPO.
- d) EQUIPO DE CÓMPUTO.
- e) VEHÍCULOS.
- f) MOBILIARIO Y EQUIPO.
- g) ARRENDAMIENTOS ESPECIALES; AQUELLOS QUE NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN LOS INICIOS ANTERIORES.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL MONTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

2. PARA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.
- b) IMPRESIONES.
- c) PUBLICACIONES OFICIALES.
- d) ESPECTÁCULOS CULTURALES.
- e) GASTOS DE DIFUSIÓN.
- f) ROTULACIONES.
- g) ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS.
- h) REVISTAS Y LIBROS.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Jose MGV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3. PARA LOS CONCEPTOS DE:

- a) RECEPCIONES OFICIALES.
- b) CONGRESOS.
- c) CONVENCIONES.
- d) ASAMBLEAS.
- e) JUNTAS O COMISIONES.
- f) EXPOSICIONES.
- g) FERIAS Y FESTIVIDADES RELIGIOSAS O TRADICIONALES.
- h) GASTOS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON MOTIVO DE ATENCIONES A TERCEROS.

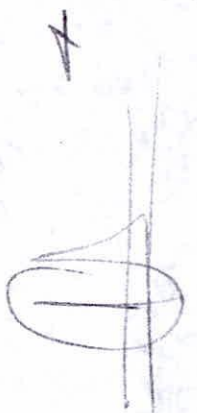
SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANEXANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO.

4. PARA LOS EVENTOS QUE ORGANICE DIRECTAMENTE EL H. AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE:

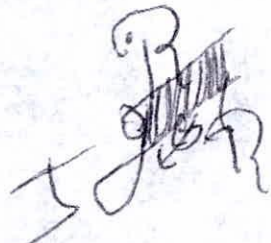
- a) EVENTOS FESTIVOS.
- b) FERIA INTERNACIONAL DE LA CECINA Y TIANGUIS GRANDE
- c) ANIVERSARIOS.
- d) FIESTAS TRADICIONALES.
- e) FESTEJOS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.
- f) RENTA DE ESPACIOS.
- g) PROPAGANDA.
- h) RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.
- i) CONTRATACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO.
- j) CONJUNTOS MUSICALES (BANDAS Y GRUPOS)
- k) ARTISTAS
- l) BAILARINES
- m) CANTANTES
- n) ACTORES
- o) COMEDIANTES
- p) BANDAS DE VIENTO.
- q) CORRIDA DE TOROS.
- r) MONTADORES.
- s) JUEGOS PIROTÉCNICOS.
- t) ADORNOS.

José MGV









u) MARIACHIS

HASTA POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LO CUAL SE PODRÁ COMPROBAR CON UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

5. PARA LOS CONCEPTOS DE:

- a) FLETES Y ACARREOS
- b) GASTOS DE ESCRITURACIÓN.
- c) LEGALIZACIÓN DE EXHORTOS NOTARIALES.
- d) CARTAS PODER NOTARIALES.
- e) REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
- f) DILIGENCIAS JUDICIALES.
- g) MEMBRECÍAS.
- h) AFILIACIONES.
- i) PAGO DE DEDUCIBLES.
- j) VERIFICACIÓN ANTICONTAMINANTE.
- k) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.
- l) DERECHOS DE VERIFICACIÓN Y MULTAS.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

6. PARA LOS CONCEPTO DE:

- a) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.
- b) MAQUINARIA Y EQUIPO.
- c) INMUEBLES.
- d) INSTALACIONES.
- e) SERVICIO DE LAVANDERÍA.
- f) LIMPIEZA.
- g) HIGIENE Y FUMIGACIÓN.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Handwritten signature: José M. G. V.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

7. PARA EL CONCEPTO DE:

a) PASAJES Y VIÁTICOS.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$15,000.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

8. PARA EL CONCEPTO DE:

a) SERVICIOS DE ASESORÍA.

b) ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN.

SE COMPROBARAN CON RECIBOS DE HONORARIOS EL CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDO O EN SU CASO CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO RESPECTIVO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

9.- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

QUE CORRESPONDEN A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EROGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y TITULARES DE DEPENDENCIAS, POR MOTIVO DE ATENCIÓN A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIGINADAS POR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ENTE PÚBLICO, PODRÁN SER COMPROBADOS CON UN RECIBO DE CAJA SIMPLE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

CAPITULO QUINTO

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 10.- LA COMPROBACIÓN DEL GASTO, CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS RELATIVOS A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y OTRAS AYUDAS PODRÁ ACREDITARSE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE SE OTORGARAN A:

Jose M. G. V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A) INSTITUCIONES.

- DE BENEFICENCIA.
- SOCIALES NO LUCRATIVAS.
- NO GUBERNAMENTALES.

B) PERSONAS FÍSICAS.

C) LO CORRESPONDIENTE A:

- BECAS.
- SUBSIDIOS.
- AYUDAS ECONÓMICAS.
- APORTACIONES.
- COOPERACIONES Y APOYOS A CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN.
- APOYOS EN ESPECIE
- AYUDAS SOCIALES

SE REALIZARÁ MEDIANTE EL RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMADO DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO RESPECTIVO ANEXANDO LA SOLICITUD DE APOYO O AYUDA Y CARTA DE AGRADECIMIENTO; EN SU CASO, EN LOS TRAMITES SE DEBERÁ ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

LOS APOYOS EN ESPECIE TALES COMO JUGUETES, DESPENSAS, COBIJAS, MEDICAMENTOS, SILLAS DE RUEDAS, APARATOS AUDITIVOS, BASTONES, ANDADERAS, TINACOS, LAMINAS Y/O OTROS, SE COMPROBARAN PREFERENTEMENTE CON LA FACTURA QUE CORRESPONDA A LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO, O EN SU CASO MEDIANTE RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE UN MONTO DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).

LAS TRANSFERENCIAS POR APOYOS ECONÓMICOS PARA DIVERSOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA FIESTAS TRADICIONALES Y/O OTROS DIVERSOS, QUE EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONA A LAS AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (AYUDANTES MUNICIPALES) PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA

Handwritten signature: José MGV

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

MUNICIPAL O SOLICITUD DE APOYO O CARTA DE AGRADECIMIENTO, HASTA POR UN MONTO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

LA SOLICITUD DE APOYO Y LA CARTA DE AGRADECIMIENTO DEBERÁN SER EMITIDAS POR LA AYUDANTÍA QUE SE TRATE Y CONTAR CON SU SELLO Y FIRMA DEL AYUDANTE RESPECTIVO.

CAPITULO SEXTO
DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

ARTÍCULO 11.- LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES SE COMPROBARAN PREFERENTEMENTE CON:

FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADAS CON ELLOS, PODRÁN SER COMPROBADAS CON NOTAS DE VENTA O RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. PARA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.
- b) EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.
- c) EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.
- d) BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

2. PARA LOS CONCEPTOS DE GASTO DE:

- a) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.
- b) EQUIPO TERRESTRE.

Handwritten signature: José M. G.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- c) MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.
- d) MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.
- e) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
- f) EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.
- g) MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO.
- h) EQUIPO DE COMPUTACIÓN.
- i) MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- j) OTROS EQUIPOS

CUANDO SE TRATE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES USADOS SE COMPROBARAN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DEL MONTO DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3. PARA EL CONCEPTO DE:

- a) ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.

EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA RESPECTIVA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4. PARA EL CONCEPTO DE:

- a) ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO.

EN CASO DE NO CONTAR CON FACTURA RESPECTIVA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

5. PARA LOS CONCEPTOS DE:

- a) COMPRA DE EDIFICIOS Y LOCALES.
- b) TERRENOS.
- c) ADJUDICACIÓN.
- d) EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES.

SE REALIZARÁ MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS ESCRITURAS, CARTA NOTARIAL DEL PROCESO DE ESCRITURACIÓN, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CESIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO EXHIBIR EL PERIÓDICO OFICIAL, DONDE SE PUBLIQUE LA EXPROPIACIÓN O ADJUDICACIÓN, CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZADA DEL H. CABILDO.

Jose M. G. L.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.**

ARTÍCULO 12.- LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, SE COMPROBARAN PREFERENTEMENTE CON:

FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO Y DEBERÁN ESTAR FIRMADAS INVARIABLEMENTE POR EL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RESPECTIVA CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA MORAL.

EN EL PAGO POR CONCEPTO DE TRABAJOS ESPECIALES COMO HERRERÍA, PINTURA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE CONTRATEN DE MANERA EXTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PROPIOS, CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CON RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS FONDOS FEDERALES, SE DEBERÁ CUMPLIR IRRESTRICTAMENTE LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN PARA CADA PROGRAMA.

TODA EROGACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS RESPECTIVA, Y EN SU CASO REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE.

TODOS LOS GASTOS NO CONSIDERADOS O PREVISTOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES SE DETERMINARÁN CONFORME LO DISPONGA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGA CUALQUIER ACUERDO QUE SE OPONGA A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, LA OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE ESTAS REGLAS.

ARTÍCULO CUARTO.- EL RECIBO DE CAJA QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS EN SU CASO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA TESORERÍA MUNICIPAL ES EL SIGUIENTE:



MUNICIPIO DE YECAPIXTLA
TESORERÍA MUNICIPAL
2016-2018
RFC - MYE850101B48

FOLIO

RECIBO DE CAJA

Yecapixtla, Mor., a _____ de _____ de _____

La cantidad de \$ _____

CANTIDAD CON LETRA

C O N C E P T O

--	--	--

SOLICITA

RECIBI

AUTORIZA

C.P. RIGOBERTO TRUJILLO OCAMPO
 TESORERO MUNICIPAL

Plazuela Libertad No.2 Col. Centro, Yecapixtla, Morelos C.P. 62820

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA SEÑALADO AL INICIO DE LA PRESENTE ACTA.

Jose MGU

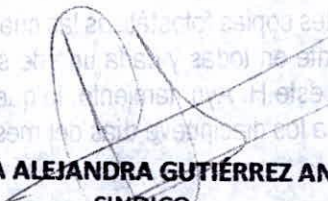
[Handwritten signature]

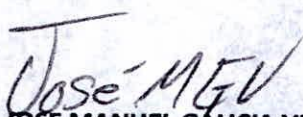
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

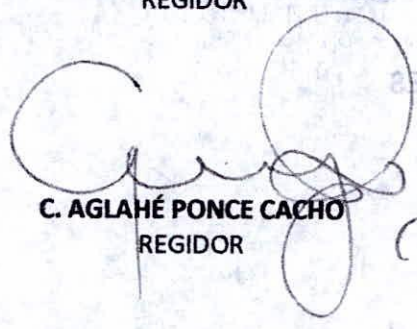
FIRMAS

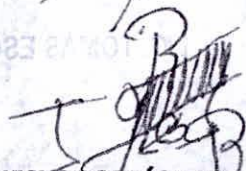

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. ROSALÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ANZUREZ
SINDICO


C. JOSÉ MANUEL GALICIA VITAL
REGIDOR

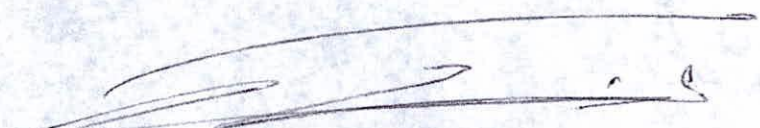

C. ÁNGEL SÁNCHEZ YAÑEZ
REGIDOR


C. AGLAHÉ PONCE CACHO
REGIDOR


C. JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR


C. ERICK MORALES CORONEL
REGIDOR

DOY FE


LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO MUNICIPAL